

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 3269

"Por la cual se escoge la modalidad de contratación directa para la celebración de Contrato Interadministrativo"

El Secretario de Salud del Departamento de Sucre, facultado bajo el Decreto No. 0365 de fecha 7 de junio del 2020, por el cual "se delegan funciones en materia de contractual y de ordenación del gasto" Artículo 1 Parágrafo Primero. Y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Sucre, con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta suficiente resulta conveniente, oportuno y necesario contratar una persona jurídica pública que se comporte como un operador único para la ejecución del contrato correspondiente a la encuesta de cobertura de vacuación en el área urbana de los municipios del Departamento de Sucre.

Para el desarrollo de las acciones de Salud Pública de competencia Departamental en la dimensión Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria del Plan Decenal de Salud Pública, existe la necesidad de contratar una persona jurídica que se comporte como un operador único para apoyar y fortalecer la vigilancia en salud pública en el Departamento de actividades que están contempladas en el Plan Operativo Anual y en el Plan de Acción Departamental.

El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, cuenta con 10 dimensiones, ocho prioritarias: Salud Ambiental, Vida Saludable y condiciones no transmisibles, Convivencia Social y Salud Mental, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, Vida Saludable y enfermedades transmisibles, Salud Pública en emergencias y desastres, Salud y ámbito laboral y 2 dimensiones transversales: Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y Fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

El Plan de Desarrollo Sucre Diferente aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No023 del 15 de julio de 2020 contempla en su artículo CUARTO el plan indicativo y los planes de acción sectoriales. El Plan de Acción se aprobará anualmente por el Consejo de Gobierno y se ejecutará de acuerdo a los objetivos, metas e indicadores del sector. La línea estratégica que contempla al sector salud es la número uno se

www.sucres.gov.co • Calle 25 N° 25B - 35 Sincelajo – Sucre
NIT 892280021-1 • Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100-102

SUCRE
DIFERENTE

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 3269

"Por la cual se escoge la modalidad de contratación directa para la celebración de Contrato Interadministrativo"

denomina Inclusión Social y paz y el programa No 18 Sucre con autoridad sanitaria y ambiental, mediante este programa se logrará que las autoridades sanitarias departamental y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, para el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas.

Con este fortalecimiento se espera que puedan lograr la corresponsabilidad de todos los sectores y actores para afectar positivamente los determinantes sociales y económicos de la salud, propiciar condiciones de vida y desarrollo sostenible, dentro del marco de la emergencia sanitaria por la pandemia debido al COVID-19. Se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos con el nombre **"IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA SUCRE CON AUTORIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, Se encuentra registrado con el código BPIN del sistema unificado de inversión y finanzas públicas - SUIFP, 2020002700033, otorgado por el banco de programas y proyectos - Dpto de Sucre. Dentro de este proyecto está la aplicación de encuesta de cobertura de vacunación en la zona urbana de los municipios del Departamento de Sucre Dimensión Fortalecimiento de autoridad sanitaria del PDSP alcance del plan de acción 2020.

Para el desarrollo de las actividades del Plan de salud de intervenciones colectivas PIC, se requiere contratar con una institución que tenga capacidad técnica y operativa de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que el ente territorial no puede prestar servicios asistenciales de salud directamente (Art 31 Ley 1122 de 2007)

Que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001, prevé entre otros que las acciones del PIC, se contratarán prioritariamente con las ESEs vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa. Así, la Resolución 518 de 2015 contiene reglas sobre la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

Que la contratación de actividades del PIC con las ESEs, surge por un mandato legal y reglamentario (Ley 715 de 2001 y Resolución 518 de 2015) y no por voluntad de las

SUCRE
DIFERENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 3269

"Por la cual se escoge la modalidad de contratación directa para la celebración de Contrato Interadministrativo"

partes; estas normas prevén que la contratación se debe realizar por intervenciones según la capacidad de las ESE con influencia de la entidad contratante

Que, teniendo en cuenta como única alternativa seleccionada: la suscripción de un Contrato Interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE SUCRE** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL**, obedece a lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual promulga que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Por este motivo, teniendo en cuenta el mandato legal y las competencias de cada una de las partes, se hace oportuna la celebración de un contrato interadministrativo, con el fin de acordar entre ambas entidades la ejecución por parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL** de las encuestas de coberturas de vacunación en la zona urbana de los municipios del Departamento de Sucre, dimensión fortalecimiento de la autoridad sanitaria del PDSP del Plan Acción 2020.

Por todo lo anterior, el Departamento considera que la celebración de un contrato interadministrativo es la mejor alternativa para satisfacer la necesidad descrita anteriormente.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán suscribir contratos interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. Dispone lo siguiente:

Acto administrativo de justificación la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

www.sucres.gov.co • Calle 25 N° 25B - 35 Sincelejo – Sucre
NIT 892280021-1 • Tel. (5) 2806808 - (5) 2799470 Ext. 100-102

SUCRE
DIFERENTE

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 3269 =

"Por la cual se escoge la modalidad de contratación directa para la celebración de Contrato Interadministrativo"

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. Lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior la Administración Departamental,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa y en consecuencia se precisa que la causal que se invoca es la de contrato interadministrativos en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato interadministrativo: "Prestación de servicios para aplicar encuestas de coberturas de vacunación en la zona urbana de los municipios del Departamento de Sucre, dimensión fortalecimiento de la autoridad sanitaria del PDSP del Plan Acción 2020".

ARTÍCULO TERCERO: valor del contrato interadministrativo: El valor del contrato asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1865 del 27 de agosto de 2020, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. El Hospital deberá cumplir con las obligaciones detalladas en el estudio de oportunidad y conveniencia y en el contrato que se suscriba, por lo que ejecutará el servicio contratado a través de los siguientes procesos:

Ítem	Detalle	Valor \$
1	Proceso de Coordinación	8.000.000
2	Proceso de encuestas con el personal idóneo	25.000.000
3	Proceso de Supervisión	16.000.000
4	Proceso de Digitación	12.500.000
5	Gastos Administrativos	38.500.000
TOTAL \$		100.000.000

SUCRE
DIFERENTE

And

JZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 3269

“Por la cual se escoge la modalidad de contratación directa para la celebración de Contrato Interadministrativo”

Procesos que permiten cumplir con las siguientes especificaciones:

MUNICIPIO	Manzanas a encuestar	# de niños por manzana	Total, niños a encuestar
SINCELEJO	45	7	315
	45	7	315
CHALAN	5	7	35
COLOSO	10	7	70
COVEÑAS	12	7	84
PALMITO	12	7	84
TOLU	16	7	112
OVEJAS	16	7	112
EL ROBLE	10	7	70
COROZAL	30	7	210
COROZAL	30	7	210
GALERAS	16	7	112
MORROA	12	7	84
LOS PALMITOS	16	7	112
BUENAVISTA	12	7	84
MAJAGUAL	30	7	210
MAJAGUAL	30	7	210
SAMPUES	30	7	210
SAMPUES	30	7	210
SAN BENITO ABAD	16	7	112
LA UNION	12	7	84
CAIMITO	12	7	84
SINCE	16	7	112
SAN MARCOS	30	7	210
SAN MARCOS	30	7	210
SAN JUAN DE BETULIA	12	7	84
TOLUVIEJO	16	7	112

Andrés

J2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No 3269

"Por la cual se escoge la modalidad de contratación directa para la celebración de Contrato Interadministrativo"

SAN ONOFRE	30	7	210
SAN ONOFRE	30	7	210
GUARANDA	16	7	112
SAN PEDRO	12	7	84
SUCRE	16	7	112

ARTICULO QUINTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Oficina de Contratación de la Gobernación del Departamento de Sucre, los cuales podrán consultarse en la jornada ordinaria laboral y los mismos se publicarán en el SECOP II.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los,

13 NOV. 2020

JUAN CARLOS GRANADOS VILLA
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
V.B.	Diana Baquero Tobías	Asesor de Despacho	
V.B.	Isaac Cohen Ríos	Asesor de Despacho	
Elaboró	Reina Pérez Chamorro	Contratista-Oficina Jurídica, área de contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.